



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0644-2025-R-UNA



Puno, 12 de marzo del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 326-2024-D-FINESI-UNA de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática; y, el MEMORANDUM N° 251-2025-SG-UNA-PUNO (06-03-2025) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento de Uso de Laboratorio de Cómputo del Programa de Estudios de Ingeniería Estadística e Informática de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución de Decanato N° 283-2024-D-FINESI-UNA (18-11-2024), se aprobó, en todas sus partes el Reglamento de Uso de Laboratorio de Cómputo del Programa de Estudios de Ingeniería Estadística e Informática de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VI Títulos y 23 Artículos, y que forma parte de la presente Resolución, vigente, a partir del primer semestre del año académico 2025;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión **VIABLE** según INFORME N° 1122-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (05-12-2024), opina que, luego de realizada la verificación de observaciones subsanadas al documento denominado Reglamento de Uso de Laboratorio de Cómputo del Programa de Estudios de Ingeniería Estadística e Informática de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2025 – I, para ser puesto a consideración de Consejo Universitario para su aprobación, conforme a la Resolución de Decanato N° 283-2024-D-FINESI-UNA;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 2671-2024-SM-UPM-OPP-UNA-P (19-12-2024), de cuyo contenido opina que, la Sub Unidad de Modernización concluye que, el contenido de forma, de la propuesta de Reglamento de Uso de Laboratorio de Cómputo de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, se enmarca a las normas internas de elaboración de reglamentos de la UNA. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su aprobación. A través de la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado su opinión según el INFORME LEGAL N° 3109-2024-OAJ-UNA-PUNO (20-12-2024), concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la UNA-PUNO, está normado por Resolución Rectoral N° 1450-2018-R-UNA, que aprueba la Directiva N° 004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos en la UNA-PUNO". La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades operativas de la UNA PUNO;

Que, según el **numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado** de la Ley del **Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad** señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos";

Que, así también, el **Art. 93°** del Estatuto Universitario de la UNA PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: "Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento";

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; conforme al OFICIO N° 1037-2024-VRA-UNA-P de fecha 12 de diciembre del 2024 emitido por el Vicerrector Académico de la UNA-Puno; y, acorde con el MEMORANDUM N° 251-2025-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General de la UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de febrero del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RATIFICAR**, en vía de regularización, en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 283-2024-D-FINESI-UNA** de fecha 18 de noviembre del 2024, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE CÓMPUTO** del Programa de Estudios de Ingeniería Estadística e Informática de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, entra en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico del 2025; el mismo consta de VI Títulos y 23 Artículos y que forma parte de la presente Resolución.

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0644-2025-R-UNA



12-03-2025

Pág. 02

///...

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerectorados: Académico
- * Dirección General de Administración, Gestión Académica
- * OCI, OAJ, OPP, OTI
- * ESCUELA PROFESIONAL DE ING. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- * FACULTAD, Portal de Transparencia
- * SUBUPCDD-DGEA – UNA PUNO
- * Archivo/2025

fzhh.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari

	REGLAMENTO	Codificación RG-01-FINESI-P32 V01
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE COMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	Fecha estimada de aprobación



REGLAMENTO DE USO LABORATORIO DE COMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-FINESI

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
COORDINADOR DE LABORATORIOS Y GABINETES	Dr. GODOFREDO HUAMAN MONROY DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA	Dr. PAULINO MACHACA ARI RECTOR
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
FECHA:	FECHA:	FECHA:

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE CÓMPUTO

TITULO I GENERALIDADES CAPITULO I



Artículo 1. Objetivo.

Reglamentar el uso de laboratorio de cómputo de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA Puno.

Artículo 2. Finalidad.

Uso adecuado de la administración del laboratorio de cómputo de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA Puno.

Artículo 3. Base legal.

- a. La Constitución Política del Perú
- b. La ley Universitaria N° 30220.
- c. El Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario (TUO) 2021.
- d. Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- e. Directiva de Gestión Académica y Administrativa.
- f. Manual de Perfiles de Puestos. (MPP).
- g. Reglamento de uso de laboratorios y talleres.

Artículo 4. Alcance

El presente reglamento alcanza a docentes, estudiantes, personal administrativo y usuarios externos de los laboratorios de cómputo de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA Puno.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I Del laboratorio de cómputo y sus funciones

Artículo 5.

El presente documento rige las relaciones del laboratorio de Cómputo con los usuarios.

Artículo 6.

El laboratorio de Cómputo es el conjunto de recursos físicos, lógicos y humanos necesarios para la organización, ejecución y control de las actividades de apoyo a la docencia, investigación y extensión, así como a la gestión administrativa.

Artículo 7.

Son funciones del laboratorio de Cómputo:

- 1) Velar por el correcto funcionamiento del laboratorio de computo
- 2) Brindar servicio técnico a docentes, estudiantes y personal administrativo



- 3) Servir como herramienta básica de apoyo para la investigación

Artículo 8. Del software

El software a ser instalado en los equipos del laboratorio de cómputo deberá ser original. Eventualmente puede usarse software no licenciado.

TITULO III

CAPITULO I

DE LOS USUARIOS Y TIPOS DE USUARIOS

Artículo 9. Los usuarios del Laboratorio de Cómputo son de dos tipos:

- a) Usuarios internos: Se consideran usuarios internos a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Facultad.
- b) Usuarios externos. Se consideran usuarios externos: a las personas inscritas en cursos de formación profesional y/o educación continua en la Facultad, así como sus instructores, docentes y estudiantes de otras Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano.

CAPITULO II.

DE LOS SERVICIOS

Artículo 10. Los servicios que presta el laboratorio de Cómputo son:

- 1) Préstamo de equipos multimedia y computo a personal docente, estudiantes y administrativos de la FINESI.
- 2) Proporciona escenarios a grupos de trabajadores administrativos y/o académicos para la realización de eventos diversos.
- 3) Proporciona espacio en disco para almacenamiento temporal de archivos, mientras dura la sesión de estudio o práctica (solo para usuarios internos).
- 4) Acceso a Internet en todos los equipos.

CAPITULO III.

DEL COORDINADOR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO.

Artículo 11.

- 1) Del coordinador.
 - Coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del laboratorio de cómputo y equipos.
- 2) Del personal administrativo.
 - Proporciona escenarios y equipos al personal docente y estudiantes para la impartición de cátedra y/o realización de prácticas para asignaturas curriculares y no curriculares.
 - Proporciona escenarios, equipos y apoyo a grupos de trabajadores administrativos y/o académicos para la realización de eventos diversos.



- Permanece en la sala de coordinación en las horas de trabajo designadas
- Mantiene limpios y en perfecto funcionamiento los equipos
- Mantiene el orden y limpieza de los laboratorios de computo
- Vela por el buen estado de los equipos
- Instala software licenciado o no licenciado solicitado por los docentes siempre y cuando esté al alcance del laboratorista.
- Presta apoyo a usuarios en caso sea solicitado

CAPITULO IV. DEL USO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 12. Para la impartición de cátedra y realización de prácticas

- a) El coordinador de biblioteca conjuntamente con el personal administrativo genera el horario de uso del laboratorio de cómputo a solicitud de los docentes.
- b) Durante las horas programadas en los horarios no se permitirá el acceso ni se proporcionará servicio a otros usuarios que no sean estudiantes y docentes que tienen asignado el escenario y equipos en cuestión.
- c) Los usuarios son responsables de los equipos solicitados durante su permanencia en el laboratorio de cómputo.
- d) Los usuarios deberán registrarse en la ficha de control proporcionada por el personal administrativo responsable.

Artículo 13. Para eventos diversos para grupos de trabajadores administrativos y/o académicos:

- a) El préstamo de escenarios, equipos y apoyo se otorgará solo para actividades académicas o de carácter institucional.
- b) Los interesados deberán solicitar el préstamo, mínimo con una semana de anticipación a la fecha del evento.
- c) Cuando por necesidades del evento se requiera la instalación de un software especial en el equipo, el usuario deberá coordinar anticipadamente con los responsables del laboratorio de Cómputo.
- d) El préstamo quedará sujeto a la disponibilidad de escenarios.

Artículo 14. Para Capacitación de estudiantes, personal docente y administrativo:

- a) Estos eventos se llevarán a cabo de acuerdo a la disponibilidad del laboratorio de Cómputo.

Artículo 15. Préstamo interno de equipos a usuarios en forma individual:

- a) Este servicio se proporcionará solamente para el uso dentro de los escenarios y horarios disponibles.



- b) Pueden hacer uso de este servicio docentes, estudiantes y personal administrativos y eventualmente egresados previa autorización del decano.

CAPITULO V. DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

Artículo 16. Para acceder a los servicios que proporciona el laboratorio de cómputo, los usuarios deberán cumplir con lo siguiente:

I. Usuarios Internos:

a) Estudiantes:

- El carné universitario vigente otorgada por la Universidad, o
- El Carné vigente otorgada por la Facultad, o
- Ficha de Matrícula del semestre en desarrollo.

b) Personal docente o administrativo:

- Carné de identificación vigente otorgada por la Universidad o relación laboral con la Facultad.

c) Egresados:

- Autorización otorgada por la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática.

II. Externos:

- Credencial de identificación y además deberán estar registrados en la lista de asistencia al curso en cuestión.

CAPITULO VI. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 17. En lo general son derechos de todos los usuarios:

- 1) Que se les asigne un equipo en forma individual de acuerdo al aforo.
- 2) Que el equipo asignado esté en buen estado, funcione correctamente y que disponga del software solicitado.
- 3) Obtener apoyo del personal administrativo cuando tenga alguna duda o consulta sobre el funcionamiento del equipo y/o falta de software solicitado por los usuarios.
- 4) Utilizar los servicios que proporciona el laboratorio de Cómputo para la realización de actividades estrictamente de orden académico.

Artículo 18. Son derechos del personal docente:

- 1) Disponer de un escenario, equipo, software para impartir cátedra o realizar prácticas, siempre y cuando la asignatura que imparta haya sido considerada en la programación de horarios.



CAPITULO VI. DE LAS RESPONSABILIDADES SE LOS USUARIOS

Artículo 19. Son responsabilidades de los usuarios del laboratorio de cómputo:

- 1) Comportarse en forma ordenada y respetuosa dentro de las instalaciones del Laboratorio de Cómputo.
- 2) No permanecer en el laboratorio de cómputo por más tiempo del solicitado.
- 3) Sujetarse a la disponibilidad de equipos y registrarse en las hojas de control.
- 4) No rayar ni maltratar el mobiliario y equipos.
- 5) Notificar al personal del laboratorio para ser auxiliado en caso necesario.
- 6) Cubrir los gastos de reparación y/o reposición del equipo dañado cuando esto sea consecuencia de su desatención, desconocimiento o impericia en el manejo del mismo.
- 7) Mantener limpia su área de trabajo, no botar ni dejar basura en el mobiliario.
- 8) Utilizar exclusivamente el equipo que se le asigne, pues no se permite que dos o más personas utilicen el mismo equipo, a menos que la actividad lo justifique.
- 9) Respetar el tiempo asignado para uso del equipo
- 10) Revisar e inmunizar los medios, antes de usarlos.
- 11) Utilizar los equipos exclusivamente para realizar trabajos académicos, de investigación o relacionados con el quehacer universitario, por lo tanto, cualquier información que no corresponda con lo anterior (pornografía, juegos, chat, música, cadenas, virus, etc.) significará incurrir en faltas que podrán ser sancionadas.
- 12) No instalar o hacer uso de algún software o aplicaciones no autorizadas por el personal del laboratorio de Cómputo. Evitar hacer cambios en la configuración de los equipos o borrar información del disco duro.
- 13) Evitar violar la seguridad del sistema utilizando claves y contraseñas distintas a las registradas, así como el uso de herramientas de monitoreo de contraseñas o uso de privilegios para tener acceso a información no propia.
- 14) Reportar cualquier anomalía o falla que se presente en el equipo que se le ha asignado.
- 15) Mantener cerrada la puerta de la sala cada vez que entre o salga de ella.
- 16) No fumar ni introducir y consumir cualquier tipo de bebidas o alimentos dentro del laboratorio.
- 17) No introducir radios, mini grabadoras, televisores portátiles ni cualquier otro aparato electrónico o accesorio que pueda disturbar las actividades de sus compañeros.
- 18) No introducir mochilas, portafolios o bolsas muy voluminosas.
- 19) No mover el equipo del lugar asignado; cualquier modificación en la distribución o conexión del equipo es facultad exclusiva del laboratorio de cómputo.
- 20) Quienes reserven una sala tendrán una tolerancia de diez minutos después de la hora indicada, de no presentarse en el tiempo señalado será destinada a otro uso.
- 21) Ingresar a la sala donde se imparte su clase solo si el docente se encuentra presente.



22) En el caso de apartados grupales, el responsable del apartado deberá presentarse por lo menos con cinco minutos de anticipación a la hora de inicio del evento.

Artículo 20. Es responsabilidad del **personal docente** usuario del laboratorio de Cómputo.

- 1) Mantener el orden y velar por el cuidado de equipos durante el desarrollo de clases o prácticas.
- 2) Realizar movimientos de equipos, instalar software y/o modificar conexiones, esto es facultad exclusiva del personal del administrativo del laboratorio de Cómputo.
- 3) Informar oportunamente al personal administrativo del laboratorio de cómputo sobre cualquier anomalía encontrada o provocada en los equipos durante el desarrollo de clases.

TITULO

IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por Consejo de Facultad

TITULO V DISPOSICIONES

TRANSITORIAS

Artículo 22. En caso de uso de carnet de identificación, este podrá ser renovada anualmente.

TITULO VI

DISPOSICIONES

FINALES

Artículo 23. El presente reglamento es de cumplimiento de todo usuario de los laboratorios de computo de la FINESI.